

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 1982-04402.

NOTIFICADO POR ESTADO No.79 DEL 14 DE MAYO DE 2021.

En atención a la solicitud que fuera elevada por la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 11 de mayo del cursante año, se le informa que según informe rendido por la señora Asistente Social el día 30 de abril de 2021: *"... no es factible dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia del 23 de abril del año en curso, por cuanto se evidencia que son cinco (5) hijos los beneficiarios de cuota alimentaria y la demandante sólo representa a uno de sus hijos por haber sido designada su Guardadora, razón por la cual, la orden permanente no puede ser realizada debido a que en el Banco Agrario de Colombia, las ordenes deben estar elaboradas a nombre de un solo usuario."*; consecuencia de lo cual, se hace necesarios que los otros 4 alimentarios le den autorización expresa a la peticionaria para reclamar los títulos judiciales que menciona y que corresponden a cuotas alimentarias, a fin de poder actualizar la orden permanente de pago. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32b0ef4f640739f3b8271bba042baeabfd8e  
bc273f6c7859df3e09fd3d8a4ffd**

Documento generado en 13/05/2021  
11:19:13 AM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**